



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-028-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° E006-VZC, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 872 del 16 de enero del 2013, el Concejo Municipal de Santo Domingo, aprobó la Reforma a la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo;

Que, el numeral 5 del Artículo 264 de la Carta Magna, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, lo siguiente: *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras”;*

Que, el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una atribución del concejo municipal: *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;*

Que, el artículo 566 del COOTAD, establece que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.*

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”;

Que, el artículo 568 del COOTAD, señala que: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo...”*, entre ellos, el servicio determinado en el literal b) Rastro”;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-028-VQM.

Que, el Código Municipal en su Libro I, Título II – CONCEJO MUNICIPAL, Subtítulo I – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES, el artículo 7, manifiesta que es una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal: *“Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”*;

Que, el Código Municipal en su Libro I, Título II – CONCEJO MUNICIPAL, Subtítulo I – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, el Art. 49, señala que: *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...”*;

Que, según Certificación 02-02-001 de la Resolución EPMRPGSD-VMQ-SE-02-2016-07-27-02, de fecha 09 de agosto de 2016, el Dr. Jorge Delgado Tello, en calidad de Secretario del Directorio de la EPMRPGSD, certifica que: *“el Directorio de la Empresa, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 27 de Julio de 2016, por unanimidad RESOLVIÓ: Aprobar la Propuesta de Incremento de la Tarifa para los Servicios de ofrece la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado del año 2016, con la única recomendación que es la ampliación del fundamento de la misma”*;

Que, es necesaria una actualización de la tarifa por los servicios que ofrece la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo, lo cual permitirá una estabilidad económica, sin dejar de brindar un servicio de calidad, observando las normas sanitarias y demás normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE la siguiente:

“REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, SUBTÍTULO III – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO”, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, LIBRO I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL”

Artículo 1.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Primera, por la siguiente:

PRIMERA.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO, hasta que entre en funcionamiento el Nuevo Centro de

Página 2 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-028-VQM.

Faenamiento y se establezcan nuevas tasas, aplicará las tasas por los servicios que presta, de acuerdo con la siguiente tabla:

Servicio	Tarifa por Unidad de Ganado	
	Mayor	Menor
	USD \$	USD \$
Servicio de faenamiento	19,80	12,50
Servicio de faenamiento días de descanso y feriados	25,00	15,70
Inspección sanitaria en camales privados de Santo Domingo	1,00	0,50
Transporte mercados y locales de la ciudad	10,00	
Servicio de transporte a parroquias rurales del cantón (Excepto Santa María del Toachi)	15,00	
Servicio de transporte parroquia Santa María del Toachi	20,00	
Servicio de transporte Quito	280,00	
Servicio de transporte Guayaquil	380,00	
Servicio de transporte Cuenca	440,00	

El cobro del traslado de las reses de ganado a las parroquias rurales, será por transporte y no por cabeza.

Artículo 2.- Vigencia.- La presente reforma al Código Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y el dominio web institucional www.santodomingo.gob.ec

Dado en la Sala de Sesiones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 11 de mayo de 2017.

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL



Página 3 de 4





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-028-VQM.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 04 y 11 de mayo de 2017, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 12 de mayo de 2017.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el 12 de mayo de 2017.
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 12 de mayo de 2017.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.

